



REF.: Aprueba y Publica Respuestas a Preguntas Recibidas en el Foro de la Licitación Pública ID: 980313-13-LP26

#### VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1. La Publicación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el Llamado a Licitación Pública ID: 980313-13-LP26 con fecha 17.04.2026 para la Contratación del Servicio de Reposición de Multicancha Sector Estadio Municipal de Antuco, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°1997 del 16.04.2026.
2. El plazo establecido para la Recepción de Preguntas por parte de los proveedores y el Plazo establecido para la Publicación de las Respuestas, según cronograma presentado en el Punto 7 de las Bases de Licitación.
3. Lo dispuesto en el Artículo 108 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, letra a) Licitación Pública, numeral 3 que indica que deberán publicarse, adicionalmente y a través del Sistema de Información, el Acto Administrativo con las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases, sin individualizar el nombre del proveedor que formuló las preguntas.
4. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores a través del Foro del Sistema de Información de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que se adjuntan en el denominado "Anexo N°1 Respuestas Foro" y no modifican las bases de licitación.

#### DECRETO

1. **APRÚEBASE** las Respuestas a las Preguntas formuladas por los proveedores en la Licitación Pública ID: 980313-13-LP26, para la Contratación del Servicio de **Reposición de Multicancha Sector Estadio Municipal de Antuco**, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°1997 del 16.04.2026, toda vez que no modifiquen sus Bases.
2. **PUBLIQUESE** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las respuestas a las preguntas formuladas por los proveedores en la licitación pública antes indicada, las que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**





**ANEXO N°1 RESPUESTAS FORO**

**Foro de Preguntas y Respuestas**

Generado el: 20-05-2026 13:08:07 - Licitación: 980313-13-LP26

#	Fecha	Preguntas	Respuestas
			Según lo dispuesto en las Bases de Licitación, la Experiencia del Oferente deberá ser Acreditada mediante Certificaciones emitidas por Municipalidades u Organismos Públicos.
1	20-04-2026 13:28:03	Buenas tardes, es posible demostrar experiencia en obras realizadas al sector privado?	
2	20-04-2026 15:04:18	En el caso de ir en UTP, se presenta la información de las dos empresas?	Sí, deberá presentar los Antecedentes de Ambas Empresas
3	21-04-2026 12:44:36	FAVOR SUBIR PRESUPUESTO EN FORMATO EXCELL	Se adjuntó.
4	23-04-2026 18:10:18	El Anexo N°5 y la ficha de Mercado Público indican un plazo estimado de 150 días corridos, mientras que la Resolución Exenta N°9151 (Art. 5) establece explícitamente 120 días para la ejecución de la obra. Se solicita aclarar cuál es el plazo definitivo, ya que esto impacta directamente en el cálculo de Gastos Generales (personal de supervisión, arriendos de faena, etc.)	Se respetará el plazo indicado en la Resolución Exenta N°9151, de 120 días para la Ejecución de la Obra.
5	23-04-2026 18:10:39	El Anexo N°4 establece categorías para el compromiso de contratación local (Maestros, Ayudantes, Jornales). Dado que el revestimiento acrílico y el sistema de iluminación deportiva requieren personal altamente especializado, ¿el porcentaje de mano de obra local se calcula sobre el total de la dotación o se excluye a los subcontratos de especialidades técnicas?	Se excluye a los Subcontratos de Especialidades Técnicas. Se calcula en Base al total de la Dotación en la Categoría Mano de Obra (Maestros, Ayudantes, Jornales) y Otros Oficios (Aseo, Bodeguero, Nochero, Vigilantes, entre otros relacionados que no requieran una Calificación Altamente Especializada. Para efectos de estimación de escombros, se recomienda considerar un espesor promedio mínimo referencial de radier existente de 10 cm, el cual deberá ser verificado por el contratista en terreno. El retiro de fundaciones de postes existentes deberá contemplarse respecto de aquellas que interfieran con las obras proyectadas su extracción total se definirá en terreno junto con la ITO, según condiciones reales. La cubicación de escombros deberá ser estimada por el oferente considerando la superficie a demoler, el espesor referencial señalado, remanentes del cierre perimetral y el factor de esponjamiento correspondiente, debiendo disponer el material en botadero autorizado.
6	23-04-2026 18:11:00	Las EE.TT. mencionan el retiro de "todo el radier existente" y del "remanente del cierre perimetral". Sin embargo, no se especifica el espesor promedio del radier a demoler ni si las fundaciones de los postes actuales deben ser extraídas totalmente. ¿Se dispone de una cubicación estimada de escombros para el cálculo de fletes a botadero autorizado?	La capa de estabilizado se deberá considerar bajo el radier de la multicancha y también en las áreas de circulación, rampas y accesibilidad universal indicadas en planos.
7	23-04-2026 18:11:29	Se especifica un relleno con un mínimo de 0,10 m de espesor de capa de estabilizado. No obstante, el Plano de Accesibilidad (Lámina 8/10) muestra rellenos para rampas. ¿El ítem de mejoramiento debe cubrir solo el área bajo el radier (693 m2) o incluye también las áreas de circulación y accesibilidad universal?	Se aclara que el pulido con helicóptero corresponde a una terminación del radier, no tipo espejo, sino compatible con la posterior aplicación del revestimiento acrílico. La superficie deberá quedar pareja, firme y con la rugosidad/porosidad necesaria para asegurar la adherencia del sistema Slurry y pintura acrílica de 5 capas. La preparación
8	23-04-2026 18:11:47	Las EE.TT. solicitan un terminado mediante pulido con helicóptero y endurecedor superficial. Sin embargo, el ítem 3.3 contempla un revestimiento acrílico de 5 capas. ¿Es necesario el pulido mecánico tipo "espejo" si la superficie será tratada posteriormente con un sello de asfalto Slurry y pintura acrílica, lo cual requiere cierta porosidad para la adherencia?	





			final de la superficie deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante de la pintura o revestimiento acrílico a utilizar.
		Sistema de Drenaje (Ítem 7). Se proyecta un pozo de absorción y zanjas. Las EE.TT. no adjuntan un estudio de mecánica de suelos que indique la tasa de infiltración real del terreno en el Estadio Municipal. ¿Se debe considerar una profundidad fija para el pozo absorbente o existirá una partida de obras extraordinarias si la permeabilidad del suelo no es la esperada a la cota proyectada?	El sistema de drenaje deberá ejecutarse conforme a lo indicado en la Lámina 10/10. Para efectos de diseño y ejecución, se deberá considerar una tasa de infiltración referencial promedio de 1699 mm/h. En caso de que durante la ejecución se detecten condiciones de terreno distintas a las proyectadas, estas deberán ser informadas oportunamente a la ITO para su evaluación y definición técnica correspondiente.
9	23-04-2026 18:12:36		Se aclara que todos los costos asociados a la tramitación, autorización y conexión del empalme eléctrico, incluidos los derechos de conexión, depósito en garantía y cobros exigidos por la empresa eléctrica Frontel, deberán ser considerados por el oferente dentro de su Costo Directo, no contemplándose reembolso posterior por parte del municipio.
10	23-04-2026 18:13:40	Empalme Eléctrico (Ítem 8.6) Se indica que el contratista debe tramitar la autorización y conexión del empalme. ¿Los costos por derechos de conexión y el depósito en garantía exigido por la compañía eléctrica (Frontel) deben ser incluidos en el Costo Directo o serán reembolsados por el municipio?	
11	23-04-2026 18:14:29	Se solicita subir certificado de factibilidad de Frontel	Se adjuntó.
		La Resolución Exenta N°9151 indica que la municipalidad actualmente posee rendiciones pendientes con la fuente financiera y que los recursos se transferirán en dos o más cuotas según disponibilidad. Dado que el contrato es a Suma Alzada, ¿cuenta el municipio con la liquidez necesaria para garantizar el pago de los Estados de Pago en los plazos establecidos (30 días), independientemente de que la SUBDERE haya o no liberado las cuotas correspondientes al municipio?	La Municipalidad será responsable de velar por el oportuno pago al contratista, conforme a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y el contrato respectivo. Actualmente, el municipio cuenta con el 95% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. El 5% restante será gestionado conforme al procedimiento establecido por la fuente financiera, requiriéndose para ello contar con el primer Estado de Pago rendido y aprobado. En consecuencia, los pagos al contratista se realizarán de acuerdo con los Estados de Pago debidamente cursados, revisados y aprobados por la ITO y la unidad técnica correspondiente, dentro de los plazos administrativos establecidos.
12	23-04-2026 18:26:14	Se solicita clarificar si la aprobación de cada avance de obra depende exclusivamente de la Inspección Técnica de Obra (ITO) municipal o si existe una instancia de revisión externa por parte de SUBDERE previo a la facturación de cada estado de pago. De existir esta revisión externa, ¿cuál es el plazo máximo estimado que añade al proceso administrativo de pago?	Se aclara que la aprobación de los avances de obra y Estados de Pago dependerá exclusivamente de la revisión y aprobación de la Inspección Técnica de Obra municipal, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y antecedentes del contrato.
13	23-04-2026 18:27:05	Considerando que la ficha de licitación registra reclamos previos por incumplimiento en plazos de pago, ¿existe algún protocolo o garantía adicional para asegurar que se respetará el plazo de 30 días corridos desde la recepción de la factura, considerando las dificultades administrativas de rendición mencionadas en la Resolución Exenta del proyecto?	La Municipalidad deberá Efectuar el Pago a Proveedores dentro de los 30 días corridos siguientes a la Recepción de la Factura. La cuál deberá emitirse una vez Generado el Informe de Recepción conforme de los servicios y su respectivo expediente del Estado de Pago, entregado por el Inspector Técnico. Ver Artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas- Del Pago a Proveedores
14	23-04-2026 18:27:41		





15	23-04-2026 18:31:58	Se solicita por igualdad de los oferentes informar el espesor promedio del radier existente a demoler y si existen fundaciones de cierros perimetrales antiguos que deban ser removidas	Para efectos de estimación de escombros, se recomienda considerar un espesor promedio mínimo referencial de radier existente de 10 cm, el cual deberá ser verificado por el contratista en terreno. El retiro de fundaciones de postes existentes deberá contemplarse respecto de aquellas que interfieran con las obras proyectadas su extracción total se definirá en terreno junto con la ITO, según condiciones reales. Se aclara que, en caso de detectarse suelos no aptos, vicios ocultos u otras condiciones imprevistas durante la ejecución, la situación deberá ser informada formalmente a la ITO para su evaluación técnica y administrativa. Según la naturaleza y magnitud del vicio detectado, se determinará el procedimiento aplicable conforme a las cláusulas establecidas en las Bases Administrativas, EE.TT. y contrato respectivo, incluyendo, si corresponde, la tramitación ante la fuente financiera. Los plazos de respuesta dependerán del tipo de situación detectada y del procedimiento que corresponda aplicar, no pudiendo establecerse un plazo único previo para todos los casos.
16	23-04-2026 18:33:27	Según las EE.TT., cualquier modificación de obra debe ser aprobada por la fuente financiera (SUBDERE). En caso de detectarse suelos no aptos o vicios ocultos tras el escarpe, ¿cuál es el plazo máximo de respuesta de la fuente financiera para no detener la faena y afectar la ruta crítica?	Para efectos de respaldo técnico del avance de obra, la Dirección de Obras Municipales podrá solicitar a la empresa contratista un Estado de Avance, el cual deberá incluir los antecedentes necesarios para respaldar las partidas ejecutadas, tales como registro fotográfico, cubicaciones, ensayos, guías, certificados u otros documentos que correspondan según la naturaleza de las obras. Dicho Estado de Avance deberá ser revisado y validado por la ITO municipal, quien verificará su concordancia con el avance físico ejecutado, las EE.TT., planos y demás antecedentes del contrato. Se aclara que la revisión del avance en terreno, validación de anotaciones en el Libro de Obras y emisión del acta de aprobación del Estado de Pago se realizará previa coordinación entre el contratista y la Inspección Técnica de Obra municipal.
17	23-04-2026 18:40:46	En relación con el Artículo 4º de la Resolución Exenta Nº 9151/2025, que obliga al municipio a entregar a la SUBDERE "informes de actividades correctamente respaldados" para la rendición de cuentas, se solicita a la Unidad Técnica aclarar: ¿Dispone el municipio de un Checklist o Formato Tipo de este "Informe de Actividades" que deba completar la empresa? Esto con el fin de asegurar que los respaldos técnicos (fotografías, ensayos, cubicaciones) sean compatibles con las exigencias del sistema SISREC y el Manual de Rendición de Cuentas de la SUBDERE (Res. 4059).	Se aclara que la revisión del avance en terreno, validación de anotaciones en el Libro de Obras y emisión del acta de aprobación del Estado de Pago se realizará previa coordinación entre el contratista y la Inspección Técnica de Obra municipal.
18	23-04-2026 18:41:16	¿Cuál es el plazo máximo que tendrá el Inspector Técnico de Obra (ITO) para revisar el avance en terreno, validar las anotaciones en el Libro de Obras y emitir el acta de aprobación del Estado de Pago? Dado que el plazo de pago de 30 días corre desde la "recepción conforme de la factura"	Se aclara que la revisión del avance en terreno, validación de anotaciones en el Libro de Obras y emisión del acta de aprobación del Estado de Pago se realizará previa coordinación entre el contratista y la Inspección Técnica de Obra municipal.
19	23-04-2026 18:42:02	, se solicita precisar cuánto tiempo estima el municipio para el proceso previo (desde que la empresa entrega su informe hasta que se otorga el "visto bueno" para facturar), considerando que el municipio tiene actualmente rendiciones pendientes con la fuente financiera	Se recomienda que previo a la emisión de la factura, el contratista debe coordinar con la Inspección Técnica de Obra municipal la revisión del avance ejecutado y la documentación de respaldo del Estado de Pago.
20	24-04-2026 09:14:22	El porcentaje del 70% para la mano de obra, se entiende para la mano de obra "NO CALIFICADA"? Dado que el proyecto tiene varias partidas que son de especialidad. Favor considerar este punto por el buen desarrollo del proyecto.	El contratista deberá solicitar a OMIL Antuco el personal, de no contar la OMIL Antuco con el personal necesario o específicamente calificado esta Omil deberá extender un certificado, Mail u otro instrumento donde indique la no existencia de este personal ante lo cual se exptuará la contabilización de este personal para el calculo del 70%.





- 21 24-04-2026 09:15:43 La construcción provisoria (cancha de rayuela al parecer) que esta en el terreno en donde se emplazara el proyecto será retirada por el municipio?
- 22 24-04-2026 09:17:18 Por el trabajo de rebaje de soleras, el municipio cobrara algo por concepto de permisos?  
 Favor confirmar el plazo de ejecución del proyecto,
- 23 24-04-2026 09:18:55 120 días o 150 días. Considerar que se trabajara en pleno invierno.
- 24 24-04-2026 13:50:04 confirmar que se debe subir ficha técnica del proyector
- 25 24-04-2026 14:49:38 Favor subir los planos en autocad
- 26 25-04-2026 18:20:24 Se solicita subir información sobre proyecto anterior que se encuentra ejecutado esto es con el fin de calcular m3. de demolición y retiro de escombros.
- 27 25-04-2026 18:21:25 los permisos de ocupación publica por quien serán gestionados y cancelados estos mismos

Deberá ser solicitado formalmente por la empresa contratista a la Inspección Técnica de Obra municipal, previo al inicio de las faenas que puedan verse afectadas. Una vez recibida la solicitud, el municipio evaluará y coordinará las acciones correspondientes para su retiro, según proceda.

En caso de requerirse permisos o gestiones asociadas al rebaje de soleras, estos deberán ser considerados por el oferente dentro de sus Gastos Generales (GG), no contemplándose cobros o reembolsos adicionales por parte del municipio.

Se respetará el plazo indicado en la Resolución Exenta N°9151, de 120 días para la Ejecución de la Obra. En las Bases de Licitación no se indica la obligación de subir la ficha técnica del proyector al momento de la oferta. No obstante, el producto a suministrar e instalar deberá cumplir con las características y exigencias técnicas establecidas en las EE.TT. y demás antecedentes del proyecto.

Se adjuntan planos

Para efectos de estimación de escombros, se recomienda considerar un espesor promedio referencial de radier existente de 10 cm, el cual deberá ser verificado por el contratista en terreno. El retiro de fundaciones de postes existentes deberá contemplarse respecto de aquellas que interfieran con las obras proyectadas su extracción total se definirá en terreno junto con la ITO, según condiciones reales. La cubicación de escombros deberá ser estimada por el oferente considerando la superficie a demoler, el espesor referencial señalado, remanentes del cierre perimetral y el factor de esponjamiento correspondiente, debiendo disponer el material en botadero autorizado. Se aclara que los permisos de ocupación de bien nacional de uso público que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras deberán ser gestionados y considerados por el oferente dentro de sus Gastos Generales (GG), incluyendo los costos, derechos o tramitaciones que correspondan, sin contemplarse pago adicional o reembolso posterior por parte del municipio.

